



# Asamblea General

Distr. general  
31 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones  
Tema 62 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/501)]

### 60/132. Las cooperativas en el desarrollo social

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001, y 58/131, de 22 de diciembre de 2003, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, en particular de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, y están pasando a ser un factor clave del desarrollo económico y social,

*Reconociendo también* la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y las conferencias de examen, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>;
2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre futuras actividades para promover una mayor participación de las cooperativas en la reducción de la pobreza, particularmente en el diseño, la aplicación y la supervisión de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, donde los haya;
3. *Alienta* a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones y las normas jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas a fin de promover su crecimiento y sostenibilidad en un entorno socioeconómico que evoluciona con rapidez; ampliar e intensificar su influencia

<sup>1</sup>A/60/138.

entre los pobres, en particular los de las zonas rurales o el sector agrícola, y promover la participación de las mujeres y los grupos vulnerables en cooperativas de todos los sectores;

4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, presten la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y las conferencias de examen, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Cumbre Mundial 2005, entre otras cosas:

a) Aprovechando y desarrollando plenamente las posibilidades que tienen las cooperativas de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la generación de empleo pleno y productivo y una mayor integración social;

b) Fomentando y facilitando el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas, incluso mediante la adopción de medidas para que las personas que viven en la pobreza o pertenecen a grupos vulnerables puedan participar a título voluntario en la creación y el desarrollo de cooperativas;

c) Tomando medidas apropiadas para crear un entorno propicio y favorable al desarrollo de las cooperativas, entre otras cosas, estableciendo una asociación efectiva entre los gobiernos y el movimiento cooperativista mediante, por ejemplo, consejos consultivos y órganos asesores conjuntos, y promoviendo e implementando una mejor legislación, capacitación, investigación, intercambio de buenas prácticas y desarrollo de los recursos humanos;

d) Tomando medidas para mejorar la reunión y difusión de información y datos sobre el papel de las cooperativas en la reducción de la pobreza y su contribución al desarrollo social y económico;

5. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas destinados a aumentar la capacidad de las cooperativas, en particular perfeccionando las aptitudes de sus miembros en materia de organización, gestión y finanzas, y a que instauren y apoyen programas destinados a mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

6. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones locales, nacionales e internacionales de cooperativas a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado en su resolución 47/90;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de cooperativas, preste apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, siga proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos y ofrecer asesoramiento técnico y capacitación, y promueva un intercambio de experiencias y mejores prácticas, entre otras cosas

mediante conferencias, cursos prácticos y seminarios en los planos nacional y regional;

8. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado en el papel de las cooperativas para promover el empleo pleno y productivo.

*64ª sesión plenaria  
16 de diciembre de 2005*